

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 10014003020-2018-00715-00 Ejecutivo de FONDO PARA EL AHORRO, EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA -FAVI contra ALICIA BOGOYA GUARIN

Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora a folios 212 a 216 del cuaderno 1 del expediente digitalizado, se ajusta a derecho y no fue objetada dentro del término legal, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le impartirá su aprobación.

Asimismo, se ordenará la entrega de dineros que obren para este proceso, a la parte ejecutante, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante a folios 212 a 216, para el Pagaré No.213348 en la suma de \$98.737.677, y el Pagaré No. 210602 en la suma de \$13.144.609, para un total de \$111.882.285, con fecha de corte 11 de octubre de 2022.

SEGUNDO: De los dineros que obran para este proceso hágase entrega a la parte ejecutante hasta el monto de la liquidación de crédito y costas.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.091, hoy veintiuno (21) de
julio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85531460b55d4e0b2376a03a41c57079b356e6638782f8650d6bcea77048ea9d**

Documento generado en 21/07/2023 06:26:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>